

## UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074





# RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 039-2019-CCO-UNAJ

Juliaca, 25 de enero de 2019

#### **VISTOS:**

La Carta N° 007-DGA-UNAJ-2019, de fecha 15 de enero de 2019, Carta N° 020-2019/VAC-CO-UNAJ, de fecha 18 de enero de 2019 y el Acuerdo Nº 057-2019-CCO-SO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Julliaca, de fecha 22 de enero de 2019 y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por eus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

प्राप्त la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y cernás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Agadémico, Administrativo y Económico, concordante con el Art. 10 del Estatuto Universitario de la UNAJ.

Que, el artículo 59º de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, establece lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.2 Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento Numeral 59.14, Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias. Numeral 59.15, otras que señalen el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad. En concordancia con el artículo 22° del Estatuto de la UNAJ.

Que, así mismo conforme al Art. 62, Numeral 62.2, de la Ley Universitaria N° 30220, establece lo siguiente: es atribución del Rector en el presente caso el Señor Presidente de la Comisión Organizadora Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera. Concordante con el Art. 25 del Estatuto de la UNAJ que también señala, las demás que le otorgue la Ley y el Estatuto de la Universidad.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente de la Comisión Organizadora; señalando son funciones del Presidente, literal a) Ejercer la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora, literal i) emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, en fecha 26 de agosto de 2018, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Resolución del Consejo Directivo Nº 097-2018-SUNEDU/CD, que resuelve en su Artículo Primero: OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional de Juliaca, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede ubicada en el Jr. Manco inca S/n, distripo de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno.

que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 033-2019-CCO-UNAJ, de fecha 23 de enero de 2019, se reconformo a los miembros del Directorio de Admisión de la Universidad Nacional de Juliaca, el cual está conformado de la siguiente manera: Dr. Juan Manuel Tito Humpiri- Director, M.Sc. Edwin Huayhua Huamani Coordinador Académico, M.Sc. Pablo Alfredo Soto Ramos Coordinador Administrativo.

Que, mediante Carta N° 007-DGA-UNAJ-2019, de fecha 15 de enero de 2019, el Director de Admisión de la UNAJ, Dr. Juan Manuel Tito Humpiri, remite la propuesta del Reglamento General Proceso de Admisión 2019 de la Universidad Nacional de Juliaca, a fin de establecer el marco normativo de los procesos de admisión 2019-l y 2019-ll.

Que, mediante Carta N° 020-2018/VAC-CO-UNAJ, de fecha 18 de enero de 2019, el Sr. Vicepresidente Académico Dr. Percy Francisco Gutiérrez Salas, solicita la APROBACION DEL REGLAMENTO PARA PROCESO DE ADMISION 2019, habiendo sido evaluado esta por la Dirección de Admisión de la UNAJ, cuya finalidad es normar los Procesos de Admisión del presente año.

Página 1 de 2



### UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074



#### Nº 039-2019-CCO-UNAJ

Que, mediante Informe Legal N° 010-2019-DGAL-CO-UNAJ, de fecha 25 de enero de 2019, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNAJ; Abog. Neil Quiroz Villavicencio, concluye que ES PROCEDENTE la aprobación del Reglamento General del Proceso de Admisión 2019 de la Universidad Nacional de Juliaca, a fin de regular el proceso de admisión establecido en el artículo 98° de la Ley universitaria corroborado con el artículo 129 de Estatuto Universitario.

Que, mediante Acuerdo N° 057-2019-SO-CCO-UNAJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ de fecha 22 de enero de 2019, se acuerda, por unanimidad APROBAR el Reglamento General del Proceso de Admisión 2019, de la Universidad Nacional de Juliaca, a folios (13).

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

#### SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2019 de la Universidad Nacional de Juliaca, que a folios trece (13), forman parte de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- DISPONER** el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Registrese, comuniquese y cúmplase;

MG. MADELEINE WANNY TICONA CONDORI

PRESIDENTE

COMISIÓN ORGANIZADORA